

871784



DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/PLS

APRUEBA CONTRATO "ADQUISICIÓN DE
VESTUARIO Y CALZADO Y
ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LAS CONDES", LICITACIÓN PÚBLICA ID
N°2560-91-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 598/

LAS CONDES, 17 FEB 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3944 de fecha 14 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-91-LR25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4141 de fecha 28 de noviembre de 2025, que aprobó la respuesta que indica y su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 04 de diciembre de 2025.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 329 de fecha 26 de enero de 2026, que adjudicó a la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, RUT N° 77.312.480-9**, la Licitación Pública "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-91-LR25.
5. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
7. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de Subrogante del cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3944, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la contratación del "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-91-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4141, que aprobó la respuesta que indica y su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 04 de diciembre de 2025.
3. Que, con fecha 26 de enero de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 329, que adjudicó la Licitación pública "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-91-LR25.

4. El Acuerdo de Concejo N°02/2026, que aprueba adjudicar al contratista **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT N° 77.312.480-9, la licitación Pública **ID N°2560-91-LR25**, adoptado en la 1238° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 08 de enero de 2026.
5. El Informe de Imputación N°000933, de fecha 13 de enero de 2026.
6. Certificado de Habilidad del Registro de proveedores, N° Folio CED2026-gLTbKalezi, de fecha 14 de enero de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no endosable Número de Folio 782746, emitido por Banco de Crédito e Inversiones con vigencia hasta el 29 de junio de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. El contrato suscrito con fecha 17 de febrero de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**.

DECRETO:



1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 17 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT N° 77.312.480-9., representada por **JUAN LUIS TAVERNE HOT**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por **ANDRÉS IGNACIO PARKER PARADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la licitación **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, **ID N°2560-91-LR25**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

ID N°2560-91-LR25

En Santiago, a 17 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa subrogante, doña **NAJEL KLEIN MOYA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT N° 77.312.480-9 representada por **JUAN LUIS TAVERNE HOT**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por **ANDRÉS IGNACIO PARKER PARADA** cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello N°2447, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, **ID N° 2560-91-LR25**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3944 de fecha 14 de noviembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2560-91-LR25**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4141 de fecha 28 de noviembre de 2025, que aprobó la respuesta que indica y su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 04 de diciembre de 2025.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 329 de fecha 26 de enero de 2026, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2560-91-LR25**.
4. El Acuerdo de Concejo N°02/2026, que aprueba adjudicar al contratista **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT N° 77.312.480-9, la licitación Pública **ID N°2560-91-LR25**, adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 08 de enero de 2026.
5. Certificado de Habilidad del Registro de proveedores, N° Folio CED2026-gLTbKalezi, de fecha 14 de enero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no endosable Número de Folio 782746, emitido por Banco de Crédito e Inversiones con vigencia hasta el 29 de junio de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es proveer a los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, de un medio de canje tipo giftcard, que contemple "tarjeta plástica", y que permita cambiar por vestuario y calzado, tanto masculino como femenino, en establecimientos y sucursales y/o comercios asociados que mantenga el contratista, de manera presencial y online, y su uso por un periodo de 35 meses. Lo anterior, para 1.700 funcionarios aproximadamente.

De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción conforme del último periodo señalado en el punto B.3. de las Bases Técnicas.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del último periodo indicado en el punto B.3 de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 35 meses, de acuerdo con los periodos indicados en el punto B.3. de las Bases Técnicas. Para lo anterior, deberá suscribirse un Acta de inicio de servicio, la que deberá dejar constancia de la fecha en que se activaron los Medios de Canje. Dicha Acta deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Contratista.

TERCERO TER: Activación de los Medios de Canje.

Los medios de canje deberán encontrarse activos para su uso en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados desde la notificación del Decreto que aprueba el contrato a través del portal, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el punto B.4. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es hasta la suma de **\$3.076.001.800**, impuestos incluidos.

Sobre el monto disponible se agregará el porcentaje de incremento de la bonificación, indicada en el Anexo N°3 por el contratista, por cada periodo dentro de la vigencia del contrato, esto es un **42,8%**.

"PORCENTAJE DE INCREMENTO DE BONIFICACIÓN"	<u>42,8%</u>
---	---------------------



El aporte municipal será reajustado en el mes de enero de cada año, considerando la variación del IPC acumulado del año inmediatamente anterior. En el evento que el IPC sea negativo, se mantendrá el cupo del periodo anterior sin sufrir variación.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de periodos inferiores a 12 meses, y deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios prestados será mensual. Para ello el contratista deberá enviar el listado de consumo mensual, según lo indicado en el punto B.5 de las Bases Técnicas y de forma previa a la emisión de la factura. El pago correspondiente al periodo facturado será de acuerdo con el valor de lo efectivamente canjeado por los funcionarios, de acuerdo con el listado de consumo mensual enviado y descontando el valor correspondiente al porcentaje de bonificación ofrecido por el Contratista en el Formulario Anexo N°3.

Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los bienes entregados emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el periodo facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Listado de consumo mensual (fecha inicio y fecha de corte de facturación).
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

Las facturas por la prestación del servicio de cada mes de consumo deberán ser entregadas, previo cumplimiento de lo requerido en el punto B.5. de las Bases Técnicas de Licitación.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el porcentaje de incremento de bonificación en el Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

CUARTO TER: Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado, de corresponder.
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.



Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30%, del monto total destinado para la presente contratación, indicado en el punto A.14. de las Bases de Licitación. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no endosable Número de Folio 782746, emitido por Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de **\$153.800.090.-** (ciento cincuenta y tres millones ochocientos mil noventa pesos), con vigencia hasta el 29 de junio de 2029, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados

desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
- e. Cursar una multa, cuando corresponda. ✓
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime

necesario para la correcta ejecución del contrato.

- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Designado mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- h. Aprobar los listados de consumo y facturas correspondientes al consumo realmente efectuado en cada periodo de facturación.
- i. Enviar al contratista la nómina actualizada de los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, a quienes le corresponde recibir el "tipo de medio de canje" para carga y/o recarga de esta, según corresponda cada periodo.
- j. Enviar al contratista los requerimientos de los funcionarios tales como: reimpresión, bloqueo y/o nuevos "tipo de medio de canje".
- k. Gestionar con el contratista las consultas, sugerencias y/o reclamos recibidos de los funcionarios, respecto al funcionamiento del "tipo de medio de canje".
- l. Solicitar al contratista en forma mensual y/o cuando se requiera listados de consumo, listados de saldo de los "tipo de medio de canje", movimientos en tienda de los "tipo de medio de canje", etc.
- m. Gestionar con el contratista el bloqueo de productos no permitidos según lo indican las bases de licitación.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:



- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- f. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- i. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- j. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Remitir al Inspector Técnico Municipal, cada vez que lo solicite por medio de correo electrónico listado de consumo actualizado detallando los canjes efectivamente realizados, de forma presencial o vía página web, por los funcionarios de la Municipalidad en los establecimientos, sucursales y/o comercios asociados que mantenga el contratista, indicando fecha, N° del tipo de medio de canje, rut, nombre completo del funcionario, prenda adquirida, valor de la prenda, descuento si corresponde.
- l. Remitir la factura de consumo por la prestación de los servicios y de acuerdo con el numeral A.14.1, dentro de los 5 días corridos posteriores a recibir la aprobación del listado de consumo mensual por parte de la Municipalidad.
- m. Remitir la Nota de Crédito correspondiente, por errores que puedan existir en las facturaciones por la prestación de los servicios, a más tardar los siguientes 05 días hábiles de haber recibido la notificación por medio de correo electrónico del Inspector Técnico Municipal.



- o. Entregar al Supervisor Municipal o al Inspector Técnico Municipal los "tipo de medio de canje", en los plazos establecidos en el punto B.4.1., de las bases de licitación.
- p. Entregar al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, vía correo electrónico, el mismo día de la entrega masiva de los "tipo de medio de canje", la nómina que indique el número del "tipo de medio de canje" que le fue asignado a cada uno de los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
- q. Realizar el bloqueo de los "tipo de medio de canje", dentro de un plazo de 2 horas, desde que se haya solicitado por medio de correo electrónico por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal. Todo consumo realizado posterior al bloqueo del medio de canje y que haya sido informado por el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, no será responsable el Municipio y será de cargo del contratista.
- r. Entregar al Inspector Técnico Municipal, dentro un plazo de 5 días hábiles, los "tipo de medio de canje", que se soliciten, por motivo de reemisión, pérdida, robo o por solicitud de un nuevo "tipo de medio de canje".
- s. Reportar al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal toda anomalía detectada en el uso del medio de canje en los establecimientos, sucursales y/o comercios asociados que mantenga el contratista. Ejemplo: medios de canjes bloqueados, compras indebidas, etc.
- t. Contar con el servicio de auto consulta en línea para consulta de saldo y boletas.
- u. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- v. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- w. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- x. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- y. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- z. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- aa. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- bb. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no

sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por agotamiento de los recursos financieros disponibles, correspondiente a \$3.076.001.800.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 1560-91-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-91-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1., de las Bases de Licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No hacer entrega masiva de los "tipo de medio de canje", dentro del plazo establecido en el punto B.4.1., letra b., de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	10
2	No realizar la carga masiva del tipo de medio de canje de acuerdo con lo requerido en los puntos B.4.1. B.4.2. y B.4.3. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	10
3	No realizar el bloqueo, del tipo de medio de canje, dentro de un plazo de 2 horas posterior a la solicitud del ITM por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto B.4.4. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	2
4	No entregar dentro del plazo establecido en el punto B.4.4. de las Bases Técnicas de Licitación, los medios de canje de reemplazo.	Por día hábil de atraso	2
5	Entregar el listado de consumo a facturar con posterioridad al plazo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas de Licitación	Por día hábil de atraso	2
6	No entregar la factura de consumo, entre los 5 días corridos siguientes de haber recibido la aprobación del listado de consumo, por medio de correo electrónico por	Por día hábil de atraso	2

	parte del ITM de acuerdo con lo establecido en el punto B.5 de las Bases Técnicas de Licitación.		
7	No entregar la Nota de Crédito que corresponda, por errores que puedan existir en las facturaciones, dentro de un plazo máximo de 5 días corridos, posterior a la solicitud del ITM por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto A.9., letra n de las Bases de Licitación	Por día hábil de atraso	2
8	Hacer entrega del dinero en efectivo y/o nuevo tipo de medio de canje al funcionario (que no sea el tipo de medio de canje personalizado presentado por el funcionario), en caso de cambio o devolución de algún producto adquirido de forma presencial u online, en cualquiera de los establecimientos y sus sucursales, y/o comercios asociados, correspondiente al valor de la prenda adquirida, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por cada vez	4

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley

Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Contratistas, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Contratistas y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas



legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la

ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS:

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-91-LR25y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NAJEL KLEIN MOYA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en el Decreto N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

La facultad de **JUAN LUIS TAVERNE HOT** y de **ANDRÉS IGNACIO PARKER PARADA** para suscribir este contrato en representación de **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha 27 de agosto de 2025 otorgada en la Notaría de Santiago de María Gutiérrez.

HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTASE el gasto al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 02 Textiles, Vestuarios y Calzado, Asignación 002 Vestuarios, Accesorios y Prendas diversas, Asignación Interna, Contracuenta 5320222002, Valor \$717733786, Programas \$717.733.786 Gestión y Desarrollo de P. Asignación 003 Calzado, Asignación Interna, Contracuenta 5320222002, Valor \$307600146, Programas \$307.600.146 Gestión y Desarrollo de P.

Los gastos que se realice en el año 2027 y 2028, se imputará al ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que existan disponibilidades de recursos.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo esteban.arevalopantoja@cencosud.com.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT 77.312.480-9, por el monto del contrato, de **\$3.076.001.800.-** Impuestos Incluidos de corresponder.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA
(S)



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes



JID

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N°2560-91-LR25

17 FEB 2026

En Santiago, a _____, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa subrogante, doña NAJEL KLEIN MOYA, cédula de identidad N°17.178.792-0, ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, RUT N° 77.312.480-9 representada por JUAN LUIS TAVERNE HOT, cédula de identidad N° 9.965.979-3 y por ANDRÉS IGNACIO PARKER PARADA cédula de identidad N° 15.384.841-6 según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello N°2447, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-91-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3944 de fecha 14 de noviembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-91-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4141 de fecha 28 de noviembre de 2025, que aprobó la respuesta que indica y su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 04 de diciembre de 2025.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 329 de fecha 26 de enero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-91-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo N°02/2026, que aprueba adjudicar al contratista ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, RUT N° 77.312.480-9, la licitación Pública ID N°2560-91-LR25, adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 08 de enero de 2026.
5. Certificado de Habilidad del Registro de proveedores, N° Folio CED2026-gLTbKalezi, de fecha 14 de enero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no endosable Número de Folio 782746, emitido por Banco de Crédito e Inversiones con vigencia hasta el 29 de junio de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es proveer a los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, de un medio de canje tipo giftcard, que contemple "tarjeta plástica", y que permita cambiar por vestuario y calzado, tanto masculino como femenino, en establecimientos y sucursales y/o comercios asociados que mantenga el contratista, de manera presencial y online, y su uso por un período de 35 meses. Lo anterior, para 1.700 funcionarios aproximadamente.

De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción conforme del último período señalado en el punto B.3. de las Bases Técnicas.





No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del último periodo indicado en el punto B.3 de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 35 meses, de acuerdo con los periodos indicados en el punto B.3. de las Bases Técnicas. Para lo anterior, deberá suscribirse un Acta de inicio de servicio, la que deberá dejar constancia de la fecha en que se activaron los Medios de Canje. Dicha Acta deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Contratista.

TERCERO TER: Activación de los Medios de Canje.

Los medios de canje deberán encontrarse activos para su uso en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados desde la notificación del Decreto que aprueba el contrato a través del portal, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el punto B.4. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es hasta la suma de \$3.076.001.800, impuestos incluidos.

Sobre el monto disponible se agregará el porcentaje de incremento de la bonificación, indicada en el Anexo N°3 por el contratista, por cada periodo dentro de la vigencia del contrato, esto es un 42,8%.

"PORCENTAJE DE INCREMENTO DE BONIFICACIÓN"	<u>42,8%</u>
--	--------------



El aporte municipal será reajustado en el mes de enero de cada año, considerando la variación del IPC acumulado del año inmediatamente anterior. En el evento que el IPC sea negativo, se mantendrá el cupo del periodo anterior sin sufrir variación.
El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de periodos inferiores a 12 meses, y deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.



CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios prestados será mensual. Para ello el contratista deberá enviar el listado de consumo mensual, según lo indicado en el punto B.5 de las Bases Técnicas y de forma previa a la emisión de la factura. El pago correspondiente al periodo facturado será de acuerdo con el valor de lo efectivamente canjeado por los funcionarios, de acuerdo con el listado de consumo mensual enviado y descontando el valor correspondiente al porcentaje de bonificación ofrecido por el Contratista en el Formulario Anexo N°3.



Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los bienes entregados emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Listado de consumo mensual (fecha inicio y fecha de corte para facturación)
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

Las facturas por la prestación del servicio de cada mes de consumo deberán ser entregadas, previo cumplimiento de lo requerido en el punto B.5. de las Bases Técnicas de Licitación.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el porcentaje de incremento de bonificación en el Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

CUARTO TER: Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado, de corresponder.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección de Trabajo, según corresponda.

Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario





desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30%, del monto total destinado para la presente contratación, indicado en el punto A.14. de las Bases de Licitación. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

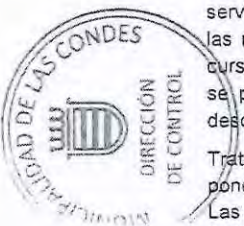
SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no endosable Número de Folio 782746, emitido por Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$153.800.090.- (ciento cincuenta y tres millones ochocientos mil noventa pesos), con vigencia hasta el 29 de junio de 2029, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.





El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5. y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.



- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Designado mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- h. Aprobar los listados de consumo y facturas correspondientes al consumo realmente efectuado en cada periodo de facturación.
- i. Enviar al contratista la nómina actualizada de los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, a quienes le corresponde recibir el "tipo de medio de canje" para carga y/o recarga de esta, según corresponda cada periodo.
- j. Enviar al contratista los requerimientos de los funcionarios tales como: reimpresión, bloqueo y/o nuevos "tipo de medio de canje".
- k. Gestionar con el contratista las consultas, sugerencias y/o reclamos recibidos de los funcionarios, respecto al funcionamiento del "tipo de medio de canje".
- l. Solicitar al contratista en forma mensual y/o cuando se requiera listados de consumo, listados de saldo de los "tipo de medio de canje", movimientos en tienda de los "tipo de medio de canje", etc.
- m. Gestionar con el contratista el bloqueo de productos no permitidos según lo indican las bases de licitación.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Remitir al Inspector Técnico Municipal, cada vez que lo solicite por medio de correo electrónico listado de consumo actualizado detallando los canjes efectivamente realizados, de forma presencial o vía página web, por los funcionarios de la Municipalidad en los establecimientos, sucursales y/o comercios asociados que mantenga el contratista, indicando fecha, N° del tipo de medio de canje, rut, nombre completo del funcionario, prenda adquirida, valor de la prenda, descuento si corresponde.
- m. Remitir la factura de consumo por la prestación de los servicios y de acuerdo con el numeral A.14.1, dentro de los 5 días corridos posteriores a recibir la aprobación del listado de consumo mensual por parte de la Municipalidad.
- n. Remitir la Nota de Crédito correspondiente, por errores que puedan existir en las facturaciones por la prestación de los servicios, a más tardar los siguientes 05 días hábiles de haber recibido la notificación por medio de correo electrónico del Inspector Técnico Municipal.
- o. Entregar al Supervisor Municipal o al Inspector Técnico Municipal los "tipo de medio de canje", en los plazos establecidos en el punto B.4.1., de las bases de licitación.
- p. Entregar al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, vía correo electrónico, el mismo día de la entrega masiva de los "tipo de medio de canje", la nómina que indique el número del "tipo de medio de canje" que le fue asignado a cada uno de los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
- q. Realizar el bloqueo de los "tipo de medio de canje", dentro de un plazo de 2 horas, desde que se haya solicitado por medio de correo electrónico por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal. Todo consumo realizado posterior al bloqueo del medio de canje y que haya sido informado por el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, no será responsable el Municipio y será de cargo del contratista.
- r. Entregar al Inspector Técnico Municipal, dentro un plazo de 5 días hábiles, los "tipo de medio de canje", que se soliciten, por motivo de reemisión, pérdida, robo o por solicitud de un nuevo "tipo de medio de canje".
- s. Reportar al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal toda anomalía detectada en



el uso del medio de canje en los establecimientos, sucursales y/o comercios asociados que mantenga el contratista. Ejemplo: medios de canjes bloqueados, compras indebidas, etc.

- t. Contar con el servicio de auto consulta en línea para consulta de saldo y boletas.
- u. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- v. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- w. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- x. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- y. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- z. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- aa. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- bb. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por agotamiento de los recursos financieros disponibles, correspondiente a \$3.076.001.800.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.





La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 1560-91-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-91-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1., de las Bases de Licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.



DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No hacer entrega masiva de los "tipo de medio de canje", dentro del plazo establecido en el punto B.4.1., letra b., de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	10
2	No realizar la carga masiva del tipo de medio de canje de acuerdo con lo requerido en los puntos B.4.1. B.4.2. y B.4.3. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	10
3	No realizar el bloqueo, del tipo de medio de canje, dentro de un plazo de 2 horas posterior a la solicitud del ITM por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto B.4.4. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	2
4	No entregar dentro del plazo establecido en el punto B.4.4. de las Bases Técnicas de Licitación, los medios de canje de reemplazo.	Por día hábil de atraso	2
5	Entregar el listado de consumo a facturar con posterioridad al plazo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas de Licitación	Por día hábil de atraso	2
6	No entregar la factura de consumo, entre los 5 días corridos siguientes de haber recibido la aprobación del listado de consumo, por medio de correo electrónico por parte del ITM de acuerdo con lo establecido en el punto B.5 de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día hábil de atraso	2
7	No entregar la Nota de Crédito que corresponda, por errores que puedan existir en las facturaciones, dentro de un plazo máximo de 5 días corridos, posterior a la solicitud del ITM por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto A.9., letra n de las Bases de Licitación	Por día hábil de atraso	2
8	Hacer entrega del dinero en efectivo y/o nuevo tipo de medio de canje al funcionario (que no sea el tipo de medio de canje personalizado presentado por el funcionario), en caso de cambio o devolución de algún producto adquirido de forma presencial u online, en cualquiera de los establecimientos y sus sucursales, y/o comercios asociados, correspondiente al valor de la prenda adquirida, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por cada vez	4

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada,





que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Contratistas, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Contratistas y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.



DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

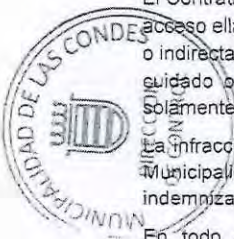
En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.



DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS:

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:





No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2560-91-LR25y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña NAJEL KLEIN MOYA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en el Decreto N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

La facultad de JUAN LUIS TAVERNE HOT y de ANDRÉS IGNACIO PARKER PARADA para suscribir este contrato en representación de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 27 de agosto de 2025 otorgada en la Notaría de Santiago de María Gutiérrez.

NAJEL
IRENE
KLEIN
MOYA

Firmado digitalmente por
NAJEL IRENE
KLEIN MOYA
Fecha: 2026.02.17
10:34:24 -03'00'

NAJEL KLEIN MOYA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Juan
Luis
Taverne
Hot

Firmado digitalmente
por Juan Luis
Taverne Hot
Fecha:
2026.02.16
19:17:11 -03'00'

JUAN LUIS TAVERNE HOT
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
CENCOSUD LIMITADA

ANDRES
IGNACIO
PARKER
PARADA

Firmado digitalmente por
ANDRES IGNACIO
PARKER PARADA
Fecha: 2026.02.17
09:30:32 -03'00'

ANDRÉS IGNACIO PARKER PARADA
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
CENCOSUD LIMITADA

